

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2025/078/Q

Acuerdo de incompetencia territorial

de la Primera Visitaduría Regional

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 27 de Marzo de 2025. -----

En fecha 24 de Marzo del año en curso, se recibió en esta **Primera Visitaduría Regional** queja presentada por la [REDACTED], por considerar violaciones a sus derechos humanos. Analizando el contenido de la solicitud planteada por el Quejoso, se desprende que se duele de hechos ocurridos en el Municipio de Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza, presuntamente cometidos por **servidores públicos de** [REDACTED]. Por tal circunstancia, esta Comisión Estatal es competente para conocer de la queja a través de la **Tercera Visitaduría Regional**, con sede en la ciudad de Piedras Negras. Remítase el expediente que se formula a esa Visitaduría, para efecto de que en el ámbito de su competencia, provea y resuelva conforme a derecho corresponda, ya que esta **Primera Visitaduría de la CDHEC carece de competencia distrital**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 95 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE**. -----

[REDACTED]